



**Vistos**, el Informe N° 000321-2022-DPHI-RLV/MC de fecha 27 de diciembre del 2022, Hoja de Elevación N° 000917-2022-DPHI/MC de fecha 28 de diciembre del 2022, Informe N° 000001-2023-DPHI-RLV/MC de fecha 03 de enero del 2023, Hoja de Elevación N° 000006-2023-DPHI/MC de fecha 03 de enero del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en fecha 17 de febrero del 2022, la señora Maria Edith Montero Ruales indica ser copropietaria del monumento ubicado en la Av. 28 de Julio segunda cuadra (21) esquina con Víctor Secada, Lurigancho – Chosica, que comparte con la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, solicita inspección ocular y autorización para la ejecución de obras de albañilería y carpintería en dicho inmueble, con expediente N° 2022- 0014960, para lo cual adjunta memoria descriptiva, registro fotográfico entre otra documentación adjuntada posteriormente con expedientes N° 2022-0034667 (12.04.2022), N° 2022-0040833 (28.04.2022) y N° 2022-1316373 (05.12.2022) que incluye el consentimiento de la referida sociedad para la reconstrucción del cerco del referido inmueble;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.12 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*

Que, a través del Informe N° 000321-2022-DPHI-RLV/MC de fecha 27 de diciembre del 2022, Hoja de Elevación N° 000917-2022-DPHI/MC de fecha 28 de diciembre del 2022, Informe N° 000001-2023-DPHI-RLV/MC de fecha 03 de enero del 2023, Hoja de Elevación N° 000006-2023-DPHI/MC de fecha 03 de enero del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con los expedientes N° 2022- 0014960, N° 2022-0034667 (12.04.2022), N° 2022-0040833 (28.04.2022) y N° 2022-1316373 (05.12.2022), indicando que se trata de una propuesta de intervención presentada para la restitución, reposición, consolidación, mantenimiento y la conservación de cerco perimétrico, compuesto por muro de adobe, y cercos de madera del inmueble ubicado en Av.28 de julio N° 212, esquina Víctor Secada cuadra impar, distrito de Lurigancho-



Chosica, provincia y departamento Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el Informe N° 000321-2022-DPHI-RLV/MC e Informe N° 000001-2023-DPHI-RLV/MC se señala que la solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y que respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por la solicitante, por lo que se realizó una inspección no presencial, sustentando de esta manera en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto que, la viabilidad de la propuesta que comprende intervenciones especializadas destinadas a la restitución, reposición, consolidación, mantenimiento y la conservación de cerco perimétrico, compuesto por muro de adobe, y cercos de madera del inmueble ubicado en Av.28 de Julio N° 212, esquina Víctor Secada cuadra impar, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a los siguientes planos presentados por la solicitante: Lámina U-01, Ubicación y Lámina IP-01, IP-02, plantas, cortes y elevaciones Propuesta;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de intervención especializadas destinadas a la restitución, reposición, consolidación, mantenimiento y la conservación de cerco perimétrico, compuesto por muro de adobe, y cercos de madera del inmueble ubicado en Av.28 de julio N° 212, esquina Víctor Secada cuadra impar, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000005-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 05 de enero del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las



precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervención especializadas destinadas a la restitución, reposición, consolidación, mantenimiento y la conservación de cerco perimétrico, compuesto por muro de adobe, y cercos de madera del inmueble ubicado en Av.28 de julio N° 212, esquina Víctor Secada cuadra impar, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a los siguientes planos presentados por la señora Maria Edith Montero Ruales con los expedientes N° 2022-0014960, N° 2022-0034667, N° 2022-0040833 y N° 2022-0136373: Lámina U-01, Ubicación y Lámina IP-01, IP-02, plantas, cortes y elevaciones Propuesta; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial del mencionado proyecto tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que señora Maria Edith Montero Ruales y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la señora Maria Edith Montero Ruales, así como los planos indicados en su artículo 1 con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes; para conocimiento.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL